F02 - ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN	Fecha	18/01/2012

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, de los vehículos automotores de la Sede de la Dirección General del ICBF.

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

La descripción técnica del bien o servicio corresponde a la relacionada en el Anexo No.1 - Listado de repuestos y servicios requeridos.

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida corresponde a la descripción realizada en el Anexo No.1 - Listado de repuestos y servicios requeridos.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Guía Técnica Colombiana – GTC – 24 - Guía Ambiental Residuos Sólidos: Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva.
- Resolución 1188 de 2003 – "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"
- Título VI - "Para la Protección del Espacio Público" del Acuerdo 79 de 2003 – Código de Policía para Bogotá.
- y demás normas ambientales aplicables

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores de propiedad del ICBF – Sede de la Dirección General, de las marcas MAZDA, HYUNDAI, RENAULT, CHEROKEE, CHEVROLET y otros; el mantenimiento debe incluir el suministro de repuestos y mano de obra, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

El mantenimiento de los vehículos, debe realizarse periódicamente, por este motivo se requiere contar con un taller especializado, que se encargue de atender de manera oportuna las necesidades que presenten los vehículos de propiedad del ICBF Sede Dirección General.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

Los repuestos y servicios requeridos por la Entidad, y que deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, se encuentran listados en el Anexo No. 1 del presente documento.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

El contratista debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

6.2.1 Horario de atención

El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los vehículos de propiedad del ICBF en el horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 5 p.m. y domingos y festivos en casos especiales según requerimiento por parte del supervisor o a quien este designe.

6.2.2 Calidad de los repuestos y personal

El contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato que los repuestos e insumos suministrados son nuevos, originales y genuinos y que la mano de obra utilizada es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato. Para verificar lo anterior la Entidad realizará periódicamente una verificación del personal del contratista, y siempre se realizará el seguimiento y verificación de los repuestos suministrados.

6.2.3 Personal mínimo requerido

El contratista debe garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal para prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo durante la ejecución del contrato. El personal debe tener vínculo laboral o contractual con el contratista y debe contar con estudios técnicos certificados por centros docentes avalados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con la siguiente tabla.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cargo	Cantidad Mínima	Estudios	Experiencia
Mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, Alineación y balanceo, motor)	**4**	Técnico en Mecánica de Patio	Experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Técnico en Electricidad y Electrónica Automotriz	**2**	Técnico en Electricidad o Técnico en Electrónica o Técnico en Mecatrónica Automotriz	Experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Técnico en Reparación y sincronización de motores.	**2**	Técnico en Reparación de motores y sincronización (Carburadores e inyección)	Experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Coordinador de servicio (Encargado de recibir, dar respuesta a las ordenes de trabajo y entrega de procedimientos)	**1**	Tecnólogo en carreras afines al servicio del taller.	Experiencia mínima de 5 años en cargos de supervisión y jefe de patio o taller.

- El personal técnico debe contar con la dotación apropiada para desempeñar sus funciones y con todos los elementos de protección personal y de seguridad industrial tales como gafas, guantes, protección auditiva.
- El contratista debe designar un Coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, coordinación de la prestación del servicio, supervisión del trabajo y entrega contra inventario.
- Cuando el personal que presta los servicios se retire o sea cambiado durante la ejecución del contrato, se deberá notificar al ICBF y se deberá entregar la copia de la hoja de vida y certificados académicos del personal que reemplazará al inicial.

6.2.4 Infraestructura física

El contratista debe disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, que posea un área mínima útil de trabajo de 200 metros cuadrados, instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público.

Adicionalmente debe contar con:

- Aviso, donde registre el nombre del taller.
- Adecuada distribución y demarcación de áreas y bancos de trabajo.
- Adecuada iluminación y ventilación.
- Área libre de tránsito de vehículos.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

- Orden, higiene y aseo.
- Almacén de repuestos.
- Tener un programa de manejo de residuos (basuras, aceites usados y derramamientos).
- Señalización adecuada de los recipientes para los residuos y desechos.
- El taller debe tener la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
- El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín, plan de atención de emergencias).

6.2.5 Herramientas y Equipos

Dentro de las instalaciones del taller, debe contar con al menos los siguientes elementos para sus equipos de trabajo y la operación técnica:

a) Dos (2) elevadores de vehículos.
b) Un (1) Equipo de alineación y balanceo.
c) Un (1) Analizador de gases.
d) Un (1) Scanner full injection americano.
e) Un (1) Equipo de sincronización.
f) Dos (2) Pistolas hidráulicas.
g) Un (1) Banco de prueba.
h) Un (1) Equipo de soldadura eléctrica y autógena y mic.
i) Un (1) Alineador de luces
j) Un (1) Kit lavador de inyectores
k) Dos (2) Multiamperios digitales.
l) Un (1) Probador de carga y batería.
m) Un (1) Probador de fugas de motor
n) Un (1) Cargador de baterías.
o) Un (1) Probador de fugas radiador
p) Una (1) Prensa hidráulica.
q) Un Extractor de rodamientos.
r) Un (1) Compresor de aire
s) Dos (2) Gatos hidráulicos de zorra.
t) Un (1) Equipo para montaje y desmonte de llantas.
u) Una (1) Valvulinera.
v) Un (1) Equipo para rectificar rines.
w) Protectores de cabrilla, asiento y guardafangos.
x) Dos (2) pistolas electrodoscopicas.
y) Un (1) pulsador inyectores

Equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos para cinco (5) vehículos simultáneamente tales como:

- Juego de llave mixtas
- Juegos de copas

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

- Rachet con extensores
- Martillo
- Pinzas

El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.

6.2.6 Vehículos – taller móvil

El contratista debe contar como mínimo con un (1) vehículo tal como camioneta y/o automóvil y/o moto para atender la prestación de los servicios de taller móvil. El cual debe estar adecuado al servicio y de uso exclusivo para este fin. Este debe poseer logotipos del taller, y estar disponible en los horarios solicitados por el ICBF. Prestando su servicio en la ubicación necesaria y en un tiempo no máximo a dos horas contadas a partir del momento de la comunicación de la avería.

6.2.7 Vehículos – servicio de grúa

El contratista debe contar con el servicio de grúa, el cual puede ser propio o subcontratado que deberá estar presto las veinticuatro (24) horas, sin excepción o restricción alguna y sin costo adicional para el ICBF.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.1.1 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores de propiedad del ICBF o de los que se encuentren a su disposición, mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo.

7.1.2 El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser de excelente calidad, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos prestados a los vehículos del ICBF.

7.1.3 Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad del ICBF o que tenga a su disposición, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación.

7.1.4 Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contempladas en la propuesta económica y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, tendrán que estar sujetas a los precios promedio del mercado. Si el ICBF considera que el valor cotizado por el contratista está por encima de los precios promedio de mercado,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

el Instituto solicitará mínimo 2 cotizaciones a talleres de mantenimiento ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá para que el contratista ajuste el precio de acuerdo a las cotizaciones que le suministrara el ICBF, para con esto dar cumplimiento a la labor.

7.1.5 Todo trabajo que se deba realizar, y no esté contemplado dentro de las solicitudes de servicio que el ICBF realice al taller, estarán obligatoriamente sujetas a previa autorización presentando cotización de repuestos y mano de obra antes de ser ejecutado.

7.1.6 Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos. En caso que el contratista demuestre la imposibilidad de suministrar repuestos originales por no existencia de estos en el mercado nacional, podrá previa autorización escrita del supervisor del contrato suministrar repuestos genéricos o remanufacturados de buena calidad, para lo cual deberá cumplirse a cabalidad lo mencionado en el ítem No. 7.1.26.

7.1.7 Marcar con el número de la placa del vehículo las baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.

7.1.8 Realizar en formato único la recepción del vehículo, en el cual se relacione kilometraje, estado físico y de aseo, el cual será firmado por le coordinador designado por el contratista y el conductor del vehículo del ICBF.

7.1.9 Disponer de recurso humano calificado (personal mínimo requerido) para la realización de las reparaciones, mantenimientos o acondicionamientos, para lo cual deberá contar con la maquinaria y un sitio adecuado y seguro (Infraestructura, áreas y bancos de trabajos adecuados, correctamente iluminados y ventilados), debidamente equipado además de las herramientas suficientes y necesarias para atender al menos cinco (5) vehículos simultáneamente (equipos y herramientas). a lo cual periódicamente se realizara una verificación del personal relacionado por el contratista, seguimiento y verificación de las condiciones antes solicitadas.

7.1.10 Entregar los repuestos que sean sustituidos, en cumplimiento del objeto del contrato, con relación de inventario autorizado del mantenimiento.

7.1.11 Todos los vehículos deben ser entregados totalmente limpios, tanto externamente como internamente incluido el habitáculo de motor, en las ocasiones que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos.

7.1.12 Prestar el servicio de grúa y de taller móvil al ICBF (el vehículo debe poseer logotipos que lo identifiquen como CARRO TALLER o TALLER MÓVIL, y debe contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para un satisfactorio servicio), debiendo atender estas solicitudes en un tiempo máximo de dos (2) horas para ambos casos, sin excepción o restricción alguna. Para el caso de que algunos de los vehículos se presente un imprevisto mecánico, el taller debe trasladar un mecánico o darle el respectivo traslado al taller.

7.1.13 Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

7.1.14 El personal técnico debe poseer la dotación apropiada para desempeñar sus funciones.

7.1.15 El personal técnico debe contar con elementos de protección personal y de seguridad industrial tales como gafas, guantes, protección auditiva.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.16 El taller debe contar con la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
7.1.17 El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín).
7.1.18 Los trabajos a realizar en cada uno de los vehículos obedecerán a las necesidades derivadas del uso al que sea sometido cada uno, de acuerdo con los kilómetros recorridos, siendo el parámetro de referencia más importante para el cumplimiento del mantenimiento preventivo. Adicionalmente, y según sea el caso, se autorizará la intervención de taller cuando por circunstancias eventuales o de correctivos, sea indispensable la atención especializada con miras a obtener el normal funcionamiento de alguna de las partes que conforman el automotor.
7.1.19 Entregar por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor que designe el ICBF.
7.1.20 Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, cuando el supervisor del contrato lo requiera, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de solicitud.
7.1.21 Cualquiera que sea la modalidad del servicio a prestar en el taller, será previamente autorizado mediante escrito que firmará el supervisor del contrato por parte del Instituto. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato o al Director Administrativo del ICBF está autorizado para ordenar servicios. En caso que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.
7.1.22 Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.
7.1.23 El ICBF a través del supervisor, solicitará la cantidad de servicios estrictamente requeridos por cada uno de los automotores, teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto y el uso racional de los recursos asignados para este fin.
7.1.24 En ningún caso el contratista podrá emplear para las labores objeto del contrato personal menor de edad.
7.1.25 El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
7.1.26 Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
7.1.27 El contratista prestara el servicio de tapicería cuando sea requerido presentando previa cotización del trabajo a realizar, para así el supervisor del contrato realice las respectivas acciones para la autorización de la labor.
7.1.28 El contratista deberá presentar un diagnostico técnico de cada vehiculo dentro de las dos horas siguientes del ingreso del mismo al taller, en el cual se relacione las fallas y tiempos estimados para la entrega del mismo.
7.1.29 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.1.30 Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7.1.31 El contratista deberá ofrecer garantía mínima de seis (6) meses por la calidad de la mano de obra y garantía mínima de seis (6) meses por los repuestos suministrados, reparados e instalados.
7.1.32 El contratista deberá informar al ICBF, en situaciones las cuales los vehículos deban ser atendidos en otros talleres diferentes a los talleres del contratista, nombre del taller, ubicación, persona a cargo, fecha del traslado y solicitar la autorización del traslado.
7.1.33 Las pruebas de ruta de los vehículos deben ser notificadas al supervisor del contrato, los vehículos no pueden ser retirados de las instalaciones del taller sin previo aviso.
7.1.34 Cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado a manejo de aceites usados, vertimientos, humos. desechos peligrosos, puntos ecológicos, y los demás requisitos ambientales aplicables para el funcionamiento del establecimiento, y presentar las certificaciones de cumplimiento de las anteriores exigencias.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES

7.2.1 Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7.2.2 Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7.2.3 Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
7.2.4 Suscribir la garantía única, Presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
7.2.5 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
7.2.6 Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.
7.2.7 Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
7.2.8 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
7.2.9 Suscribir el acta de liquidación del contrato.
7.2.10 Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
7.2.11 Cumplir con el objeto bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7.2.12 Responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
7.2.13 En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones del contratista (taller) que deberán estar ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013 o hasta agotar el valor del contrato, en el evento que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada.

Su ejecución iniciará una vez esté debidamente suscrito, se expida el registro presupuestal respectivo y se aprueben las garantías correspondientes por parte de la Dirección de Contratación.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista a través de pagos mensuales vencidos e iguales o proporcional por fracción de servicio prestado de acuerdo a la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

11. ANEXOS

Anexo No. 1 – Listado de repuestos y servicios requeridos
Anexo No. 2 – Listado de vehículos

12. CERTIFICACIÓN (a suscribir por parte de los oferentes)

_____ (Nombre del proponente en caso de persona natural o del Representante Legal y/o apoderado en caso de persona jurídica), identificado con C.C No. _____, en mi calidad de representante legal y/o Apoderado de _____ (Razón Social de la empresa), identificada con NIT _____, manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Firma Representante Legal y/o Apoderado
Nombre: _____
C.C. _____

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co